



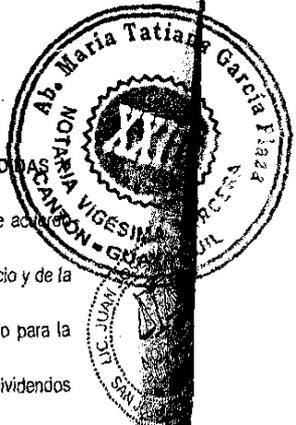
NUMERO DOSCIENTOS UNO - CINCO: Ante nosotros **JUAN JOSÉ NASSAR GÜELL** y **JUAN CARLOS ESQUIVEL FAVARETO** Notarios Públicos con oficina en San José, La Uruca, de las Bodegas de la Liga de la Caña, cien metros al Sur y ciento cincuenta metros al Oeste, actuando en el protocolo del primero, comparece el señor **PAUL ZÚNIGA HERNÁNDEZ**, quien es mayor de edad, costarricense, abogado y notario, divorciado en segundas nupcias, vecino de La Uruca, San José, portador de la cédula de identidad número uno - seiscientos trece - trescientos nueve y la señorita **ANA LIGIA VILLEGAS MIRANDA**, quien es mayor de edad, costarricense, asistente legal, soltera, vecina de Quesada Durán, Zapote, portadora de la cédula de identidad número cinco - trescientos ochenta y cuatro - doscientos cincuenta y nueve y **DICEN:** Que acuerdan constituir una sociedad anónima, que se registrará por las siguientes cláusulas: **CAPITULO PRIMERO: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** La sociedad se denominará **PORVENIR AXIS S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA**, siendo nombre de fantasía y pudiendo abreviarse su aditamento en **S.A. DEL DOMICILIO - SEGUNDA:** El domicilio de la compañía será la Provincia San José, Cantón San José, Distrito La Uruca, exactamente de las bodegas de la Liga de la Caña, cien metros sur y ciento cincuenta metros al oeste, casa número ciento cuarenta. Sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en otros lugares dentro o fuera del país. **DEL OBJETO-- TERCERA:** El objeto de la sociedad es en general el comercio, la industria, la prestación de toda clase de servicios, la agroindustria, el turismo, y cualesquiera otras actividades conexas y afines. Podrán entre otras cosas hacer, pero no estarán limitadas a: (a) organizar, emprender o llevar a cabo cualquier negocio, transacción, operación, acto o contrato requerido para el desarrollo de sus actividades (b) comprar, vender, arrendar, pignorar, hipotecar y cualquier otra forma poseer y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, (c) dar y recibir toda clase de garantías, fianzas, avales, prendas, hipotecas y cédulas hipotecarias a socios o terceras personas; sin embargo, para otorgar dichas garantías en obligaciones a cargo de socios o tercera personas se necesitará autorización previa de la Junta Directiva y que la compañía perciba algún beneficio; (d) ejecutar cualquier otro acto, contrato o negocio lícito, en cualquier parte del mundo, por cuenta propia o ajena, como principal o auxiliar, con o sin la intervención de otras personas, compañías subsidiarias o afiliadas, apoderados, factores, agentes o representantes. (e) recibir por contrato o testamento, propiedad fiduciaria, pudiendo ser fiduciario, fideicomitente, fideicomisaria o beneficiaria. **DEL PLAZO -- CUARTA:** El plazo social será de noventa y nueve años, a partir de hoy. **DEL CAPITAL -- QUINTA:** El capital de la compañía es la suma de diez mil colones, representado por **DIEZ MIL ACCIONES** comunes y nominativas de un colón cada una, valor nominal íntegramente suscritas y pagadas por los socios fundadores así: El socio **ZÚNIGA HERNÁNDEZ** suscribe y paga cinco mil acciones y la socia **VILLEGAS MIRANDA** suscribe y paga cinco mil acciones. **DE LAS ACCIONES -- SEXTA:** Las acciones serán nominativas y comunes. Cada acción común tendrá derecho a un voto. Los títulos definitivos, los certificados provisionales y las constancias de depósito de acciones que emitan las sociedades, así como los asientos del Registro de Accionistas, serán firmadas por el **PRESIDENTE** de la Junta Directiva y podrán amparar una o varias acciones. **DE LOS ORGANOS SOCIALES --SÉTIMA:** El órgano supremo de la sociedad será la Asamblea General y expresará en forma soberana la voluntad social. Los negocios sociales serán



DA
la)
A
se
sta
el
le
es
je
s,
te
ja
el
la
n
ni
el
e
o
y.

que fue nombrado el que produjo la vacante. **DE LOS DEBERES Y FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA - DECIMO**

La Junta Directiva tendrá los siguientes deberes y facultades: (i) Formular y aprobar los objetivos y pautas de acción. (ii) Política y estructura administrativa de la compañía. (iii) Aprobar las inversiones de capital que excedan los límites fijados en la inversiones (iv) Autorizar excepciones a las políticas de la compañía. (v) Observar el desarrollo de los proyectos en que empresa, en coordinación con la administración. (vi) Revisar posteriormente la decisión de inversión. (vii) Nombrar y remover presidente, y al asesor legal de la compañía. (ix) Conferir y revocar toda clase de poderes y nombrar o destituir apoderados, representantes. (x) asignar responsabilidades de trabajo a la administración (xi) Presentar a los accionistas un informe anual de los negocios. (xii) Proponer anualmente a los accionistas un plan para la distribución de las ganancias y pérdidas. **DE SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA - DECIMO NOVENA:** La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, salvo que no asuntos que tratar. Sus reuniones se celebrarán en el domicilio social de la empresa en la Provincia de San José, Cantón San Pablo La Uruca, exactamente de las bodegas de la Liga de la Caña, cien metros sur, ciento cincuenta metros al oeste, casa número cuarenta y serán convocadas por el presidente o el secretario, por cualquier medio escrito que permita su fehaciente notificación, y con diez días de anticipación, por lo menos, a la hora y fecha señaladas para la sesión. **QUORUM PARA SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA -- VIGÉSIMA:** Para que la Junta Directiva funcione legalmente deberán estar presentes por lo menos dos de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate, quien actúe como presidente decidirá con doble voto. **ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA -- VIGÉSIMO PRIMERA:** La Junta Directiva deberá llevar un libro en el que se presentarán las actas de sus reuniones, con indicación del lugar y fecha en que se celebren, consignando el número de asistentes y constar si los acuerdos han sido tomados por unanimidad o por mayoría. Si los interesados así lo piden, se harán constar en el acta los votos salvados y las razones de los mismos. El acta deberá ser firmada por el que preside y por el secretario, o por cualquiera de ellos a sus veces. **DE LA REPRESENTACION - VIGESIMO SEGUNDA:** La representación judicial y extrajudicial de la sociedad recaerá al PRESIDENTE, quien tendrá las facultades de APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA, conforme al artículo doscientos cincuenta y tres del Código Civil de Costa Rica. Además podrá otorgar poderes, sustituir los suyos en todo o en parte, revocar los mismos y conferir otros de nuevo, dentro de los límites de sus facultades, y conservando siempre su mandato. Podrá autorizar la apertura, así como cerrar y autorizar el cierre de todo tipo de cuentas corrientes y de otros tipos y cajas de seguridad en bancos nacionales y del extranjero, así como otras instituciones que presten dichos servicios, designando a la persona o personas que para firmar o ingresar en dichas cuentas y cajas en los términos y condiciones establecidas en la propia autorización, podrán en cualquier momento revocar dichas autorizaciones y efectuar otras de nuevo. **DEL FISCAL - VIGESIMO TERCERA:** El Fiscal durará en su cargo por todo el plazo social y tendrá las facultades y obligaciones que determina el artículo ciento noventa y siete del Código Civil de Costa Rica. **DE LOS INVENTARIOS Y BALANCES -- VIGÉSIMO CUARTA:** Cada año al treinta de setiembre se presentará un informe de ganancias y pérdidas y un balance de situación de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en el



contables. Deberán estar terminados a más tardar el treinta de noviembre de cada año. **DE LAS GANANCIAS, PERDIDAS Y RESERVAS -- VIGÉSIMO QUINTA:** La distribución de ganancias y pérdidas, así como la constitución de reservas, se hará de acuerdo con lo que disponga la Asamblea General. Sin embargo, las ganancias se distribuirán en proporción a las acciones de cada socio y de la misma manera se soportarán las pérdidas, si las hubiere. De las utilidades netas anuales, se separará un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el veinte por ciento del capital suscrito y pagado. Los dividendos podrán pagarse en dinero efectivo, bienes muebles o inmuebles, títulos valores o de crédito, según lo acuerde la Asamblea respectiva en cada caso. **DE LA DISOLUCION -- VIGÉSIMO SEXTA:** La sociedad se disolverán por el vencimiento del plazo social o por cualquiera de las otras causas previstas por el artículo doscientos uno del Código de Comercio. Disuelta la sociedad, la Asamblea General procederá al nombramiento de un liquidador y le fijará sus atribuciones. Seguidamente, los socios fundadores, por unanimidad de votos, toman los siguientes acuerdos que se declaran firmes: (a) aprobar estos estatutos; (b) hacer los siguientes nombramientos: **PRESIDENTE:** el señor **ROBERTO GABRIEL GONZÁLEZ TORRE**, quien es mayor de edad, ecuatoriano, abogado, casado, residente de Vía a Samborondon, kilómetro cuatro y medio, Urbanización San Isidro de la República del Ecuador, portador de la cédula de identidad de su país número cero nueve cero ocho nueve seis dos cinco cinco ocho; **SECRETARIA:** **CANDICE AGNES MARTIN HUGO**, quien es mayor de edad, ecuatoriana, abogada, casada, residente de Vía a Samborondon, kilómetro cuatro y medio, Urbanización San Isidro de la República del Ecuador, portadora de la cédula de identidad de su país número cero nueve cero seis cinco uno nueve ocho tres cero. **TESORERA:** **SANDRA CATALINA GONZÁLEZ TORRES**, quien es mayor de edad, ecuatoriana, empresaria, soltera, residente de kilómetro Vía a Samborondon, Urbanización Bosques de Castilla de la República del Ecuador, portadora de la cédula de identidad de su país número cero nueve cero seis seis cero nueve ocho cero cinco. **FISCAL:** la señorita **VILLEGAS MIRANDA**, de calidades dichas y como **AGENTE RESIDENTE:** **JUAN CARLOS ESQUIVEL FAVARETO**, quien es mayor de edad, costarricense, abogado y notario, casado una vez, vecino de La Uruca, San José, portador de la cédula de identidad número uno - cero seiscientos once - cero seiscientos nueve. Es todo. Los nombrados aceptan sus cargos mediante carta. Los honorarios de la presente escritura son cobrados por el co-notario Esquivel Favareto. El co-notario Esquivel Favareto extiende un primer testimonio. Leído lo anterior a la compareciente lo encontró conforme y firmamos en la ciudad de San José al ser las trece horas y treinta minutos del día nueve de junio del dos mil quince.

*****ILEGIBLE***** PZUNIGAH***** ILEGIBLE***** LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS UNO - CINCO VISIBLE AL FOLIO CIENTO TREINTA Y CUATRO VUELTO DEL TOMO CINCO DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LA EXPRIMO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN LO LITERAL EN EL MISMO ACTO, LUGAR Y FECHA DEL OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 BOY FE. Que la presente escritura antecede, que consta de 13 fojas, es igual al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil

14 ABR 2016



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
 NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-003-000025432



20160901023D07729

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901023D07729



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es/son igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 11 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 11 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 14 DE ABRIL DEL 2016, (11:20).



NOTARIA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Consecutivo: CL 00404159

VALE: ₡ 3100.00



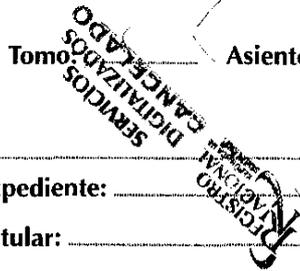
SERVICIOS REGISTRALES



RN-06

CERTIFICACIÓN O INFORME REGISTRAL

Registro Inmobiliario Propiedad <input type="checkbox"/> Inmuebles <input type="checkbox"/> Catastro	Finca: Provincia: Matricula: Denominación: <u>Matiana García Pérez</u> Plano:						
Registro Personas Jurídicas Mercantil <input checked="" type="checkbox"/> Personería <input type="checkbox"/> Literalidad <input type="checkbox"/> Cédula Jurídica	Cédula Jurídica: <u>3-101-6978</u> Poder o afectación (citas):						
Registro de Bienes Muebles Vehículos <input type="checkbox"/> Certificación <input type="checkbox"/> Depósito de Placa <input type="checkbox"/> Reposición de Título <input type="checkbox"/> Permiso de Salida <input type="checkbox"/> Reposición de Placas <input type="checkbox"/> Cambio de Sticker	Vehículo: Clase: Código: Placa: Asiento: Sec: Tomo:						
<input type="checkbox"/> Propiedad Industrial Marcas Comerciales <input type="checkbox"/> Marcas de Ganado	Número de expediente: Nombre del Titular: Número de Registro: Nombre de la Marca:						
<input type="checkbox"/> Derechos de Autor	Número de Registro: <u>28 MAR. 2016</u> Nombre de la obra: Nombre del titular de la obra: Nombre del solicitante:						
<input type="checkbox"/> Certificación de Índice	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Apellido 1</th> <th>Apellido 2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> Tipo de Identificación: Número de identificación: Especifique el Registro:	Nombre	Apellido 1	Apellido 2			
Nombre	Apellido 1	Apellido 2					
<input type="checkbox"/> Copia de Documentos	Tomo: Asiento: Especifique el Registro:						
Especifique otros servicios:							



209159

FORMULARIOS STANDARD TEL.: 2240-0043 FAX: 2240-5605 - No. 5239008 - 625 M. 10/2015 DEL No. 1,875,001 AL No. 2,500,000



REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION DE PERSONERIA JURIDICA
NUMERO DE CERTIFICACION: *-5552234-2016*-*
PERSONA JURIDICA: 3-101-697819



DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: PORVENIR AXIS PA SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO ACTUAL: INSCRITA

DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2015 ASIENTO: 145378 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 11/06/2015

DOMICILIO: SAN JOSE- SAN JOSE LA URUCA, EXACTAMENTE DE LAS BODEGAS DE LA LIGA DE LA CAÑA, CIENTO METROS SUR Y CIENTO CINCUENTA METROS AL OESTE, CASA NUMERO CIENTO CUARENTA.

OBJETO/FINES (SINTESIS): EL COMERCIO, LA INDUSTRIA, LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS, LA AGROINDUSTRIA, EL TURISMO, Y CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS Y AFINES.

PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 09/06/2015 VENCIMIENTO: 09/06/2114

NUMERO LEGALIZACION: 4062000385165

FECHA LEGALIZACION: 11/06/2015

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: JUNTA DIRECTIVA Y FISCAL NOMBRADOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL

LA JUNTA DIRECTIVA SI TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDERA AL PRESIDENTE, QUIEN TENDRA LAS FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA, CONFORME AL ARTICULO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL DE COSTA RICA. ADEMAS PODRA OTORGAR PODERES, SUSTITUIR LOS SUYOS EN TODO O EN PARTE, REVOCAR LOS MISMOS Y CONFERIR OTROS DE NUEVO, DENTRO DE LOS LIMITES DE SUS FACULTADES, Y CONSERVANDO SIEMPRE SU MANDATO. PODRA ABRIR Y AUTORIZAR LA APERTURA, ASI COMO CERRAR Y AUTORIZAR EL CIERRE DE TODO TIPO DE CUENTAS CORRIENTES Y DE OTROS TIPOS Y CAJAS DE SEGURIDAD EN BANCOS NACIONALES Y DEL EXTRANJERO, ASI COMO OTRAS INSTITUCIONES QUE PRESTEN DICHOS SERVICIOS, DESIGNANDO A LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA FIRMAR O INGRESAR EN DICHAS CUENTAS Y CAJAS EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PROPIA AUTORIZACION, PODRAN EN CUALQUIER MOMENTO REVOCAR DICHAS AUTORIZACIONES Y EFECTUAR OTRAS DE NUEVO.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 11/06/2015 **CARGO:** PRESIDENTE

OCUPADO POR: ROBERTO GABRIEL GONZALEZ TORRE CEDULA DE IDENTIDAD EXTRANJERA 0908962558

REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO 09/06/2015 **VENCIMIENTO** 09/06/2114

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA CON REPRESENTACION

FECHA DE INSCRIPCION: 11/06/2015 **CARGO:** AGENTE RESIDENTE

OCUPADO POR: JUAN CARLOS ESQUIVEL FAVARETO CEDULA DE IDENTIDAD 1-0611-0609

REPRESENTACION: NO APLICA

VIGENCIA: INICIO 09/06/2015 **VENCIMIENTO** 09/06/2114

DIRECCION: LA URUCA, SAN JOSE, DE LAS BODEGAS DE LA LIGA DE LA CAÑA, CIENTO METROS SUR Y CIENTO CINCUENTA METROS AL OESTE, NUMERO CIENTO CUARENTA

FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

ABRIL 2012

<https://aplinternas/JuridicasWeb/Modulos/Certificaciones/CamposCertificarPersonaJuridi...> 28/03/2016



* REGISTRO NACIONAL, A LAS 10 HORAS 8 MINUTOS Y 29 SEGUNDOS, DEL 28 DE MARZO DEL 2016-*

REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO
ELIETH LOAIZA VENEGAS

NULLA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES

**SERVICIOS
DIGITALIZADOS**



**SERVICIOS
DIGITALIZADOS**